



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ENT-215 de 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

CONTRATO No.	FNT-215 2016		
AÑO:			
CONTRATISTA:	SOLUTTIA S.A.S.		
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA EL SPA DE PROVIDENCIA "SOUTH WEST BAY" CON SU MAQUINARIA Y EQUIPOS UBICADO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.		

Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituído a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, JAVIER FERNANDO BERRIO DE POMBO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.047.402.737 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Representante Legal de SOLUTTIA S.A.S con NIT. 900.596.912-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veintitrés (23) de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato No. FNT- 215 de 2016, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato No. FNT- 215 de 2016, el término de ejecución del mismo fue de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, es decir, desde el veintitrés (23) de noviembre de 2016 al veintitrés (23) de febrero de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato No. FNT- 215 de 2016, el valor del mismo fue hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L (\$19.571.115) INCLUIDO AIU, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 del 31 de octubre de 2016.

CUARTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se verificó que hasta la fecha no se han efectuado pagos al CONTRATISTA.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes

- 1. Liquidar el Contrato No. FNT- 215 de 2016, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
- 2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L (\$19.571.115) INCLUIDO AIU

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 2

COPIA CONTROLADA

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6° Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.co

(1) 327 55 00

ox: (1) 327 55 00





ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-215 de 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y SOLUTTIA S.A.S.

3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$19.571.115
Valor Ejecutado del Contrato	\$19.571.115
Total pagado al CONTRATISTA	\$0
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$19.571.115
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

- La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR – NIT 900.649.119-9.
- 5. PAZ Y SALVO. Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al CONTRATISTA, y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Contrato No. FNT- 215 de 2016 quedan a PAZ Y SALVO. PAZ Y SALVO. Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al CONTRATISTA y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Contrato No. FNT- 215 de 2016 quedan a PAZ Y SALVO.
- 6. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. FNT- 215 de 2016, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de la arterior de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogoto, D.C. el dieciocho (18) de abril de 2017.

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

VIER FERNANDO BERRIO DE POMBO
Representante Legal

Proyectó: Paula Tatiana Castaño. Revisó: Andrea Morales. Aprobó: Paola A. Santos Villanueva. VC-

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 2 de 2

COPIA CONTROLADA